

## Modificación y Actualización de Artículos del Decreto 1068 de 2015 Respecto de la Regulación de Líneas de Crédito con Findeter

KRM No. 066- 24/23 de diciembre 2024

A través del Decreto 1401 del 22 de noviembre de 2024, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público modificó los artículos 2.6.7.12.2, 2.6.7.12.3 y 2.6.7.12.4 del Capítulo 12 del Título 7 de la Parte 6 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público los cuales quedarán así:

**Artículo 2.6.7.12.2. Vigencia y monto de la línea de crédito directo con tasa compensada.** La Financiera de Desarrollo Territorial S.A. -Findeter podrá mantener la línea de crédito directo con tasa compensada para las empresas de distribución y comercialización de energía eléctrica de naturaleza oficial, mixta y/o privada, que hayan aplicado a la opción tarifaria regulatoria establecida por la Comisión de Regulación de Energía y Gas -CREG hasta por un monto de dos billones de pesos (\$2.000.000.000.000).

**Artículo 2.6.7.12.3. Disponibilidad de recursos para la compensación de la tasa de interés de la línea de crédito directo dirigida a empresas distribuidoras y comercializadoras de energía eléctrica.** El monto para la compensación de la tasa de interés de crédito directo dirigida a empresas distribuidoras y comercializadoras de energía eléctrica se apropiará de la siguiente manera:

- < La suma de hasta un billón de pesos moneda corriente (\$1.000.000.000.000), con cargo a las apropiaciones presupuestales establecidas en el Decreto No. 2295 del 29 de diciembre de 2023, donde se asignaron recursos por el orden de cuatrocientos noventa y seis mil ciento treinta y ocho millones de pesos moneda corriente (\$496.138.000.000).
- < La suma adicional de hasta un billón de pesos moneda corriente (\$1.000.000.000.000), con cargo a la provisión presupuestal por valor de treinta y ocho mil trescientos treinta y cuatro millones de pesos moneda corriente (\$38.334.000.000), según lo establecido por la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

**Artículo 2.6.7.12.4. Condiciones financieras de la línea de crédito directo con tasa compensada dirigida a empresas distribuidoras y comercializadoras de energía eléctrica.** La línea de crédito directo con tasa compensada tendrá las siguientes condiciones financieras:

<b>Monto de la línea de crédito directo</b>	Hasta dos billones de pesos (\$2.000.000.000.000)
<b>Plazo de los Créditos</b>	Hasta diez (10) años con hasta un (1) año de gracia a capital
<b>Tasa de interés</b>	Desde IBR + 2% Mes Vencido
<b>Usos</b>	Capital de trabajo y/o liquidez
<b>Beneficiarios</b>	Empresas de distribución y comercialización de energía eléctrica de naturaleza oficial, mixta y/o privada que hayan aplicado a la opción tarifaria regulatoria establecida por la Comisión de Regulación de Energía y Gas – CREG
<b>Vigencia</b>	Desde la creación de la línea hasta agotar recursos





## Modificación y Actualización de Artículos del Decreto 1068 de 2015 Respecto de la Regulación de Líneas de Crédito con Findeter KRM No. 066- 24/23 de diciembre 2024

Findeter, establecerá las garantías admisibles que podrán otorgar las empresas de distribución y comercialización de energía que accedan a la línea de crédito directo con tasa compensada.

Asimismo, se adicionan los siguientes artículos:

2.6.7.12.7. **Cobro diferido.** Las empresas de distribución y comercialización que accedan a la línea de crédito con tasa compensada deberán diferir el cobro de la Opción Tarifaria - COT de que trata la Resolución CREG 101 028 de 2023, a un tiempo igual o mayor al plazo del crédito aprobado por la Financiera de FINDETER, una vez el Minas y Energía y/o la Comisión de Regulación de Energía y Gas según corresponda, definan la regulación necesaria para el cumplimiento de esta disposición.

Artículo 2.6.7.12.8. **De la inspección vigilancia y control.** La Superintendencia de Servicios Públicos y Domiciliarios realizará la inspección, vigilancia y control al cumplimiento de las disposiciones descritas.

### FUENTE

- Página Web Ministerio de Hacienda y Crédito Público

*Cordialmente,*

**COMUNICACIONES**

**Kreston Colombia**

**Miembros de Kreston Global**

